GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES IX

Caracas, miércoles 15 de junio de 2022

Número 42.399

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en respaldo a la exitosa Gira Euroasiática que está realizando en este momento el ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.695, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas, constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos José Ramírez Ziade, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de esta Fundación, a partir del día veintitrés (23) de agosto de 2021.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sandra Josefina Morillo de Bolívar, como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esta Fundación, a partir del día veintitrés (23) de agosto de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nancy Josefina Rojas Moreno, como Gerente de Recursos de la Gerencia General de Servicios Jurídicos, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Organismo, la cual estará integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Alfredo Muñoz Núñez, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrito al Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Herlinda Josefa Nicoliello, como Consultora Jurídica (E), de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se otorga a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, la "Orden al Mérito Don Luis Zambrano", en su Primera y Tercera Clase.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, en las Fiscalías del Ministerio Público que en ellas se señalan de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público que en ellas se indican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN RESPALDO A LA EXITOSA GIRA EUROASIÁTICA QUE SE ESTÁ REALIZANDO EN ESTE MOMENTO EL CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA NICOLÁS MADURO MOROS CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela tiene como objetivo histórico contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional, continuando el legado de la Diplomacia de Paz, heredada del Comandante Hugo Chávez para impulsar la creación de un mundo multicéntrico y pluripolar sin dominación imperial y con respeto al principio de la autodeterminación de los Pueblos;

CONSIDERANDO

Que la gira euroasiática emprendida por el Presidente Constitucional Nicolás Maduro Moros permite fortalecer las relaciones hermanas y estratégicas con las naciones para profundizar alianzas en materia política, cultural, social, económica, energética, productiva y comercial que contribuyan al pleno y efectivo desarrollo de los Pueblos;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela ha sido protagonista enel establecimiento de las relaciones pacíficas, democráticas, solidarias y justas para consolidar la unidad de los Pueblos con el objeto de asumir un papel de vanguardia para la construcción de un nuevo orden multipolar en combate al colonialismo, la dominación, el racismo y cualquier potencia hegemónica e imperialista que pretendasocavar los derechos y la integridad de los Pueblos;

ACHERDA

PRIMERO. Respaldar la exitosa gira euroasiática del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros en favor de la construcción y consolidación del mundo multipolar, iusto y solidario.

SEGUNDO. Reconocer la importancia de los acuerdos de cooperación estratégica pactados en el área: económica, científica, tecnológica, social, cultural, energética y productiva para promover el desarrollo integral y bienestar social de los Pueblos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA TRIS VARELA RANGEL Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.695

Caracas 15 de junio de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 236, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 195 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, concatenado con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

CONSTDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional, por mandato constitucional, fomentar y proteger a las asociaciones de carácter social y participativo como es el caso de las Asociaciones Cooperativas, fundamentadas en la satisfacción de las necesidades comunes de la población, con el objeto de transformar la sociedad de manera justa y cónsona con el ser humano,

CONSIDERANDO

Que las Asociaciones Cooperativas son reconocidas como medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo social y en lo económico, destinadas a mejorar la economía popular como fuente generadora de bienestar social,

CONSIDERANDO

Que las Asociaciones Cooperativas son formas asociativas de carácter no lucrativo, en las cuales sus asociados no perciben rentas o ganancias si no excedentes, los cuales no deben ser confundidos con la renta o ganancia de las empresas mercantiles,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos tributarios que coadyuven al logro de los fines enunciados anteriormente.

DECRETO

Artículo 1º. Se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas, constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Artículo 2º. A los fines del disfrute del beneficio establecido en este Decreto, las Asociaciones Cooperativas deberán realizar la actualización del Registro Único de Información Fiscal, para la cual deben presentar el Certificados del Cumplimiento vigente, emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Artículo 3°. A los fines de la determinación de los enriquecimientos exonerados a los que se hace referencia en el artículo 1° de este Decreto, se aplicaran las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, según sea el caso, en lo relativo a los ingresos costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.

Artículo 4º. En los casos que el beneficiario de la exoneración establecida en este Decreto realice actividades gravadas con el Impuesto Sobre la Renta y exoneradas en los términos del presente Decreto, los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos que generen dichos enriquecimientos, se distribuirán proporcionalmente.

Artículo 5°. Los beneficiarios de la exoneración establecida en el artículo 1° de este Decreto, deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 6°. Durante el lapso de vigencia del beneficio de exoneración previsto en el artículo 1° de este Decreto, las pérdidas que se generen con ocasión de la actividad exonerada, no podrá ser imputadas en ningún ejercicio fiscal, a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada con el Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 7°. Perderá el beneficio de exoneración previsto en el artículo 1°, los beneficiarios que no cumplan los requisitos y obligaciones exigidas en este Decreto, y las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 8°. Este Decreto tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, lapso de tiempo que podrá ser prorrogable por un periodo igual al antes mencionado.

La exoneración aquí prevista, se aplicara a los ejercicios fiscales que se encuentren en curso al entrar en vigencia de este Decreto.

Artículo 9°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 10. Este Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en caracas, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós. Años 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del

Despacho de la Presidencia y Seguimiento

de la Gestión de Gobierno

(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Exteriores

(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz

(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Defensa y Vicepresidente Sectorial

de Soberanía Política, Seguridad y Paz

(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Comunicación e Información y Vicepresidente

Sectorial de Comunicación y Cultura

(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas

y Comercio Exterior

(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Industrias y Producción Nacional

(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Turismo

(L.S.)

ALÍ FRNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Agricultura Productiva y Tierras

(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de

Agricultura Urbana

(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Pesca y Acuicultura

(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía

(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Desarrollo Minero Ecológico

(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Salud

(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para los Pueblos Indígenas

(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Atención de las Aguas

(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del

Socialismo Social y Territorial

(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para el Servicio Penitenciario

(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Proceso Social de Trabajo

(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Cultura

(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Educación

(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para la Ciencia y Tecnología

(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Educación Universitaria

(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para el Ecosocialismo

(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y

Vivienda

(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las

Comunas y los Movimientos Sociales

(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el

Transporte

(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Obras Públicas

(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Energía Eléctrica y

Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas

(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA NÚMERO: 001/2022 CARACAS, 12 DE MAYO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

Por cuanto, mediante Planilla FP-026, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **EGLIS CAROLINA ORTEGA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.539.021**, con una remuneración de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 73.863,31), equivalente al CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (47,50%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses de servicio activo en el cargo de ANALISTA.

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en su artículo 11 establece que el monto de las jubilaciones será el equivalente de hasta el ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Por cuanto, el Decreto N° 4.553, establece la nueva expresión monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185, de fecha 06 de agosto de 2021, en concordancia con las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, emanada del Banco Central de Venezuela, a través de la Resolución N° 21-08-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191, de fecha 16 de agosto de 2021, los cuales refieren como se expresará la unidad del sistema monetario y su redondeo, por lo cual, quedaría el referido sueldo promedio de la ciudadana EGLIS ORTEGA, antes identificada, en la cantidad de CERO COMA SIETE CÉNTIMOS (Bs.0,07).

Por cuanto, el Decreto Nº 4.653, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.691 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2022, fijó como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública, la cantidad de **CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00)** mensuales.

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con la delegación establecida en el numeral 10 del artículo 1° del Decreto N° 3.482 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario del 21 de junio de 2018, en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 14 de su Reglamento, según Decreto 3.208 de fecha 07 de enero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, concatenado con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobado mediante planilla FP-026, de fecha 30 de diciembre de 2019, a la ciudadana EGLIS CAROLINA ORTEGA MUÑOZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.539.021, por tener CUARENTA Y CUATRO (44) años de edad, y haber prestado servicio durante DIECINUEVE (19) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ANALISTA en la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00).**

Artículo 3. El gasto de esta Jubilación será pagado con cargo al presupuesto de gastos de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA NÚMERO: 002/2022 CARACAS, 12 DE MAYO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

Por cuanto, mediante Planilla FP-026, de fecha 30 de enero de 2020, se aprobó el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **LUIS MIGUEL MUÑOZ VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-**5.567.933**, con una remuneración de CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 107.056,99), equivalente al CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses de servicio activo en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA.

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en su artículo 11 establece que el monto de las jubilaciones será el equivalente de hasta el ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Por cuanto, el Decreto Nº 4.553, establece la nueva expresión monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.185, de fecha 06 de agosto de 2021, en concordancia con las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, emanada del Banco Central de Venezuela, a través de la Resolución Nº 21-08-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.191, de fecha 16 de agosto de 2021, los cuales refieren como se expresará la unidad del sistema monetario y su redondeo, por lo cual, quedaría el referido sueldo promedio del ciudadano LUIS MUÑOZ, antes identificado, en la cantidad de CERO COMA DIEZ CÉNTIMOS (Bs.0,10).

Por cuanto, el Decreto Nº 4.653, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.691 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2022, fijó como monto de las pensiones de los iubilados y pensionados de la Administración Pública, la cantidad de CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00) mensuales.

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Nº 3.464, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con la delegación establecida en el numeral 10 del artículo 1º del Decreto Nº 3.482 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario del 21 de junio de 2018, en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 14 de su Reglamento, según Decreto 3.208 de fecha 07 de enero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, concatenado con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Reguisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobado mediante planilla FP-026, de fecha 30 de enero de 2020, al ciudadano LUIS MIGUEL MUÑOZ VARGAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.567.933, por tener SESENTA (60) años de edad, y haber prestado servicio durante DIECISIETE (17) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA en la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de CIENTO TREINTA **BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00).**

Artículo 3. El gasto de esta Jubilación será pagado con cargo al presupuesto de gastos de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA NÚMERO: 003/2022 CARACAS, 12 DE MAYO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

Por cuanto, mediante Planilla FP-026, de fecha 30 de mayo de 2021, se aprobó el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana BELKIS YOLANDA SAYAGO DURAN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.203.860, con una remuneración de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.637.102,97), equivalente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses de servicio activo en el cargo de ASEADORA.

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en su artículo 11 establece que el monto de las jubilaciones será el equivalente de hasta el ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Por cuanto, el Decreto Nº 4.553, establece la nueva expresión monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.185, de fecha 06 de agosto de 2021, en concordancia con las Normas que Rigen la Nueva

Expresión Monetaria, emanada del Banco Central de Venezuela, a través de la Resolución N° 21-08-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191, de fecha 16 de agosto de 2021, los cuales refieren como se expresará la unidad del sistema monetario y su redondeo, por lo cual, quedaría el referido sueldo promedio de la ciudadana BELKIS YOLANDA SAYAGO, antes identificada, en la cantidad de DOS COMA SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.2,64).

Por cuanto, el Decreto Nº 4.653, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.691 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2022, fijó como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública, la cantidad de **CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00)** mensuales.

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Nº 3.464, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con la delegación establecida en el numeral 10 del artículo 1º del Decreto Nº 3.482 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario del 21 de junio de 2018, en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 14 de su Reglamento, según Decreto 3.208 de fecha 07 de enero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, concatenado con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Reguisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobado mediante planilla FP-026, de fecha 30 de mayo de 2021, a la ciudadana BELKIS YOLANDA SAYAGO DURAN, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.203.860, por tener SESENTA Y UN (61) años de edad, y haber prestado servicio durante VEINTIDOS (22) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ASEADORA en la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00).**

Artículo 3. El gasto de esta Jubilación será pagado con cargo al presupuesto de gastos de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA NÚMERO: 004/2022 CARACAS, 12 DE MAYO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

Por cuanto, mediante Planilla FP-026, de fecha 30 de mayo de 2021, se aprobó el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **FRANKLIN ALBERTO MARIN MORANTEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-**5.610.304**, con una remuneración de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.449.564,35), equivalente al CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (47,50%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses de servicio activo en el cargo de MENSAJERO MOTORIZADO.

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en su artículo 11 establece que el monto de las jubilaciones será el equivalente de hasta el ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Por cuanto, el Decreto N° 4.553, establece la nueva expresión monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185, de fecha 06 de agosto de 2021, en concordancia con las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, emanada del Banco Central de Venezuela, a través de la Resolución N° 21-08-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191, de fecha 16 de agosto de 2021, los cuales refieren como se expresará la unidad del sistema monetario y su redondeo, por lo cual, quedaría el referido sueldo promedio del ciudadano FRANKLIN ALBERTO MARIN, antes identificado, en la cantidad de DOS COMA CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.2.45).

Por cuanto, el Decreto Nº 4.653, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.691 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2022, fijó como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública, la cantidad de CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00) mensuales.

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Nº 3.464, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con la delegación establecida en el numeral 10 del artículo 1º del Decreto Nº 3.482 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario del 21 de junio de 2018, en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 14 de su Reglamento, según Decreto 3.208 de fecha 07 de enero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, concatenado con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Reguisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobado mediante planilla FP-026, de fecha 30 de mayo de 2021, al ciudadano FRANKLIN ALBERTO MARIN MORANTEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.610.304, por tener SESENTA Y CUATRO (64) años de edad, y haber prestado servicio durante DIECINUEVE (19) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **MENSAJERO MOTORIZADO** en la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de CIENTO TREINTA **BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00).**

Artículo 3. El gasto de esta Jubilación será pagado con cargo al presupuesto de gastos de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA NÚMERO: 005/2022 CARACAS, 12 DE MAYO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

Por cuanto, mediante Planilla FP-026, de fecha 30 de mayo de 2021, se aprobó el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **DIORIS TAMARA ANDRADE SALTTEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.659.836, con una remuneración de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 958.708,33), equivalente al CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (47,50%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses de servicio activo en el cargo de ARCHIVISTA ASISTENTE.

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal v Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en su artículo 11 establece que el monto de las jubilaciones será el equivalente de hasta el ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Por cuanto, el Decreto Nº 4.553, establece la nueva expresión monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.185, de fecha 06 de agosto de 2021, en concordancia con las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, emanada del Banco Central de Venezuela, a través de la Resolución Nº 21-08-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.191, de fecha 16 de agosto de 2021, los cuales refieren como se expresará la unidad del sistema monetario y su redondeo, por lo cual, quedaría el referido sueldo promedio de la ciudadana DIORIS TAMARA ANDRADE, antes identificada, en la cantidad de CERO COMA NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.0,96).

Por cuanto, el Decreto Nº 4.653, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.691 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2022, fijó como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública, la cantidad de CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00) mensuales.

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Nº 3.464, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con la delegación establecida en el numeral 10 del artículo 1º del Decreto Nº 3.482 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario del 21 de junio de 2018, en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 14 de su Reglamento, según Decreto 3.208 de fecha 07 de enero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, concatenado con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobado mediante planilla FP-026, de fecha 30 de mayo de 2021, se aprobó el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana DIORIS TAMARA ANDRADE SALTTEN, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.659.836, por tener CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad, y haber prestado servicio durante DIECINUEVE (19) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ARCHIVISTA ASISTENTE en la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00).**

Artículo 3. El gasto de esta Jubilación será pagado con cargo al presupuesto de gastos de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA NÚMERO: 006/2022 CARACAS, 12 DE MAYO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

Por cuanto, mediante Planilla FP-026, de fecha 30 de mayo de 2021, se aprobó el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **ROSA MARGARITA RENGEL LICET**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.198.497, con una remuneración de DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.090.262,17), equivalente al CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (47,50%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses de servicio activo en el cargo de ASEADORA.

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en su artículo 11 establece que el monto de las jubilaciones será el equivalente de hasta el ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Por cuanto, el Decreto N° 4.553, establece la nueva expresión monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185, de fecha 06 de agosto de 2021, en concordancia con las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, emanada del Banco Central de Venezuela, a través de la Resolución N° 21-08-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191, de fecha 16 de agosto de 2021, los cuales refieren como se expresará la unidad del sistema monetario y su redondeo, por lo cual, quedaría el referido sueldo promedio de la ciudadana ROSA MARGARITA RENGEL, antes identificada, en la cantidad de DOS COMA NUEVE CÉNTIMOS (Bs.2,09).

Por cuanto, el Decreto Nº 4.653, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.691 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2022, fijó como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública, la cantidad de **CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00)** mensuales.

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Nº 3.464, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con la delegación establecida en el numeral 10 del artículo 1º del Decreto Nº 3.482 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario del 21 de junio de 2018, en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 14 de su Reglamento, según Decreto 3.208 de fecha 07 de enero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, concatenado con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobado mediante planilla FP-026, de fecha 30 de mayo de 2021, a la ciudadana ROSA MARGARITA RENGEL LICET, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.198.497, por tener CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad, y haber prestado servicio durante **DIECINUEVE (19)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ASEADORA en la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de CIENTO TREINTA **BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00).**

Artículo 3. El gasto de esta Jubilación será pagado con cargo al presupuesto de gastos de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA NÚMERO: 007/2022 CARACAS, 12 DE MAYO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

Por cuanto, mediante Planilla FP-026, de fecha 30 de agosto de 2021, se aprobó el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana MARIA ELENA BELLO QUIJADA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.353.024, con una remuneración de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 6.676.593,27), equivalente al CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses de servicio activo en el cargo de ODONTOLOGO.

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en su artículo 11 establece que el monto de las jubilaciones será el equivalente de hasta el ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Por cuanto, el Decreto Nº 4.553, establece la nueva expresión monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.185, de fecha 06 de agosto de 2021, en concordancia con las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, emanada del Banco Central de Venezuela, a través de la Resolución Nº 21-08-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.191, de fecha 16 de agosto de 2021, los cuales refieren como se expresará la unidad del sistema monetario y su redondeo, por lo cual, quedaría el referido sueldo promedio de la ciudadana MARIA ELENA BELLO, antes identificada, en la cantidad de SEIS COMA SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.6,68).

Por cuanto, el Decreto Nº 4.653, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.691 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2022, fijó como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública, la cantidad de CIENTO TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00) mensuales.

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Nº 3.464, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con la delegación establecida en el numeral 10 del artículo 1º del Decreto Nº 3.482 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario del 21 de junio de 2018, en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 14 de su Reglamento, según Decreto 3.208 de fecha 07 de enero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, concatenado con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobado mediante planilla FP-026, de fecha 30 de agosto de 2021, a la ciudadana MARIA ELENA BELLO QUIJADA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.353.024, por tener SESENTA Y UN (61) años de edad, y haber prestado servicio durante DIECISIETE (17) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **ODONTOLOGO** en la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de CIENTO TREINTA **BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 130,00).**

Artículo 3. El gasto de esta Jubilación será pagado con cargo al presupuesto de gastos de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

CARACAS, 31 DE MAYO DE 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 00010/22 AÑOS 211º 162º Y 22º

La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ciudadana MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.428.278, procediendo en mi condición de PRESIDENTA de la Fundación Nacional "El Niño Simón", carácter que consta en el Decreto Nº 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subaltema del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el Nº 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el Nº 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su Artículo 5º numeral 5, procedo a dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se designa al ciudadano CARLOS JOSÉ RAMIREZ ZIADE, titular de cédula de identidad N° V- 9.686.394, como JEPE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Fundación Nacional "El Niño Simón", a partir del día veintitrés (23) de agosto de 2021.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Notifiquese y Publiquese,



MARIA DEL VÁLLE CARNEIRO DE GARCIA PRESIDENTA FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Decreto Nº 4.536 de fecha 12 de julio de 2021
Gaceta Oficial Nº 42.166, de fecha 12/07/2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

CARACAS, 31 DE MAYO DE 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 00011/22

AÑOS 211º 162º Y 22º

La Presidenta de la Fundación Nacional **"El Niño Simón",** ciudadana **MARIA** DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.428.278, procediendo en mi condición de PRESIDENTA de la Fundación Nacional "El Niño Simón", carácter que consta en el Decreto Nº 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subaltema del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el Nº 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya Última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro. Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el Nº 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función. Pública en su Artículo 5º numeral 5, procedo a dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se designa a la ciudadana SANDRA JOSEFINA MORILLO DE BOLÍVAR, titular de cédula de identidad N° V- 6.897.059, como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS NUMANOS, de la Fundación Nacional "El Niño Smón", a partir del día veintitrés (23) de agosto de 2021.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS), a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Notifiquese y Publiquese,



MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA PRESIDENTA

FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Decreto Nº 4.536 de Pache 12 de julio de 2021 Gerero Oficial Nº 42 106, de Brito 12/01/2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 04 de mayo de 2022

212°, 163° y 23°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto Nº 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2022/000031

Artículo 1. Designo a la ciudadana **NANCY JOSEFINA ROJAS MORENO**, titular de la cédula de identidad **V-5.395.837**, como **Gerente de Recursos** de la Gerencia General de Servicios Jurídicos en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 11** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015-0008** publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015, mediante la cual se reorganiza la Gerencia General de Servicios Jurídicos.

Artículo 2. En los actos y documentos suscritos en el ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

エハくり

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000032

Caracas, 04 de mayo de 2022

212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto Nº 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Presidencial Nº 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, y con base en lo previsto en el artículo 7º y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, la cual ejercerá las competencias establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en el artículo 16 de su Reglamento.

Artículo 2.- Se designan Miembros Principales para integrar la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, a los siguientes ciudadanos:

AREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Carlos Ernesto Padrón Rocca	11.777.511
Técnica	Benito Raúl Pereda Cordero	13.654.833
Económica Financiera	Nancy Coromoto Matheus de Velásquez	3.676.343

Artículo 3.- Se designan Miembros Suplentes para integrar la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, a los siguientes ciudadanos:

AREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Samir Nassar Tayupe	10.067.890
Técnica	Fray Francisco Díaz Contreras	10.811.033
Económica Financiera	Sergio Alejandro Silvio Prato	13.892.117

Artículo 4.- Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano **Gilberto José García Salazar**, titular de la cédula de identidad **V-18.511.565** y a la ciudadana **Alexandra Nazira Bule Saad**, titular de la cédula de identidad **V-11.347.991**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese.

COSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Despacho de la Ministra

DM/Nº 0014

Caracas, 15 de junio de 2022

211°, 163° y 23°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano NELSON ALFREDO MUÑOZ NÚÑEZ, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº 15.061.822, Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrito al despacho de la Ministra, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano Nelson Alfredo Muñoz Núñez, antes identificado, ejercerá las siguientes funciones:

- Proponer la programación de las actividades de difusión e información coherentes con las políticas del Estado y la Ministra; así como la formulación, coordinación y ejecución de los planes de acción y campañas asociadas en la política comunicacional tanto interna como externa de este Órgano Ministerial.
- Elaborar y revisar las notas de prensas, comunicados, programas informativos, boletines y revistas así como su publicación a través de la página web de este Ministerio.
- Validar las notas de prensa, artes y diseños elaborados por los entes adscritos a este Ente Ministerial para su publicación.
- 4. Asesorar en todo lo relacionado a la comunicación e información especializadas y de cobertura periodística en las actividades que realice el Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como proponer la coherencia con los entes adscritos.

- Elaborar y divulgar mediante medios internos las estrategias comunicacionales que proporcionen el mayor compromiso de los trabajadores y trabajadoras de este Ministerio.
- Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, y demás normativas en materia de su competencia.

Artículo 3. El referido ciudadano, ejercerá las atribuciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

YELITZE DE HESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Boder Forbulár para la Educación
Decreto 156, o fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la
Caceta Oficial de la República Bolivariana de
Verlezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

> Caracas, 04 de Abril de 2022 Años 211º 162º y 22º

Providencia Administrativa N° 011/2022

Quien subscribe, DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-17.483.207 actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), designada mediante decreto Presidencial en el Decreto Nº 4.642 de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 42.321, de la misma fecha; en uso de las facultades conferida para este acto en al artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.398 Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con los dispuesto en el artículo 22 y 25 de la Providencia Administrativa Nº. 013/2012, de fecha 27 de diciembre del 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, y en el ejercicio de sus funciones con los establecidos en los articulo 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y dando cumplimiento del artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa a la ciudadana HERLINDA JOSEFA NICOLIELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.034.696, como Consultora Jurídica (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Consultora Jurídica (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo establecidas en la Leyes y los Reglamentos que regulan la materia.

Artículo 3°.- La funcionaria designada, presentará a la Presidenta del Instituto o a la Directora General (E), en la forma y oportunidad que ésta indiquen, una relación destallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5º.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuniquese y Publiquese,



Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Decreto N° 4.642 de fecha 17 de febrero de 2022
ceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 4.8-321, de fecha 17 de febrero de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESPACHO DEL MINISTRO 212º, 163º y 23º

Nº №058

FECHA: 1 4 JUN. 2022

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 59 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 27 numerales 1, 29 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.573 de fecha 14 de diciembre de 2010; actuando en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2 y 4 numeral 1 de la Resolución Nº 0096, de fecha 2 de noviembre de 2021, contentiva de la creación del Reconocimiento "ORDEN AL MÉRITO DON LUIS ZAMBRANO" y previo el voto favorable del Consejo, otorga el presente Reconocimiento a los siguientes profesionales que con su entrega y compromiso constituyen parte fundamental en el mantenimiento de la generación de energía en el occidente del país y la estabilización del Sistema Eléctrico Nacional, siendo ejemplo irrestricto de lealtad para la fuerza trabajadora, lo que da viabilidad al conferimiento de este honorable reconocimiento en las clases que a continuación se especifican

"ORDEN AL MÉRITO DON LUIS ZAMBRANO", PRIMERA CLASE GURI

ALEJANDRO DE JESUS VILLALOBOS MUÑOZ V- 13.622.715

ORIETTA MARIA BARBERI LEON V- 12.465.662

"ORDEN AL MÉRITO DON LUIS ZAMBRANO", TERCERA CLASE CARUACHI

JOANA TERESA FELCE MARTINEZ CRISTIAN EDUARDO ÁVILA CABRERA V- 13 982.994 V- 27.729.388

Comuniquese y publiquese Por el Ejecutivo Nacional

NESTOR SUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN № **1311**

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICQ: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado DARWING AUGUSTO LIZCANO FRANCO, titular de la cédula de identidad N° 14.665.009, en la FISCALÍA 62 NACIONAL PLENA. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

EK WILLIANS SAAB

General de la República

Comuniquese y publiquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 08 de junio de 2022 Años 212° y 163° **RESOLUCIÓN Nº 1312**

> TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar como **FISCAL PROVISORIO** (ENCARGADA) a la ciudadana Abogada **KAREN MAYGRIST RAMÍREZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.132.003, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia territorial en el Municipio Sucre y sede en la ciudad de Cagua, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana seguirá desempeñándose como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio y hasta nueva instrucciones de esta Superioridad.

TABLE WILLIAMS SAAB

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 08 de junio de 2022 Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN № 1313

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MANUEL NAZARETH LÓPEZ AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° 13.489.314, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la Unidad de Atención a la Víctima adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN № 1314

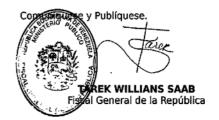
TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA VERÓNICA DÍAZ VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 23.099.043, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1322-A

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ULISES ANTONIO ARTEAGA**, titular de la cédula de identidad N° 18.710.256, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativa y Especial Inquilinario. El referido ciudadano se venía desempeñando como Coordinador de Asuntos Laborales y Funcionariales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

muniquese y publíquese.

AREK WILLIANS SAAB al General de la República

MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 08 de junio de 2022 Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1310

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar al ciudadano Abogado **VÍCTOR MANUEL**GONZÁLEZ ALBORNÓZ, titular de la cédula de identidad N.º 6.905.822,
como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA** del
Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de
Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía
desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Sexta
del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

RÉK WILLIANS SAAB General de la República

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1317

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NOHELIA ANDREÍNA NAVAS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.349.412, a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

ese y Publíquese.

REK WILLIANS SAAB al General de la República

MINISTERIO PÚBLICO Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 08 de junio de 2022 Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1318

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar a la ciudadana Abogada **JULEIKA VICMARY PINTO RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N.º 13.971.151, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia Contra la Corrupción. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

imagese y Publiquese.

#AREK WILLIANS SAAB cal General de la República

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1320

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JHOFRAN ALEXANDER YÉPEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 22.772.826, a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Publico de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

EK WILLIANS SAAB General de la República

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1321

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerlo Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LUISANGELA COLMENAREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.469.168, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en la ciudad de Carora y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

se y Publiquese.

AREK WILLIANS SAAB al General de la República













Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- √ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES IX

Número 42.399

Caracas, miércoles 15 de junio de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela"

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos juríd publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.